

Primera: Objeto de la convocatoria.

El certamen tiene como objetivo reconocer, fomentar y premiar las mejores ideas y proyectos de emprendimiento vinculados al municipio de Tejeda, incentivando la iniciativa empresarial como motor de desarrollo económico y social. Desde la corporación se pretende impulsar la creatividad y la innovación apoyando proyectos que aporten soluciones sostenibles y diferenciadoras y reconocer el esfuerzo y la dedicación de las personas emprendedoras, visibilizando su papel en la construcción de un modelo de desarrollo rural sostenible.

Segunda: Régimen Jurídico

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - En el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, modificada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la legislación administrativa sobre procedimiento administrativo común, y otras disposiciones de desarrollo.

El procedimiento de concesión de los premios se tramitará, de conformidad con los artículos 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de Alcaldía.

La convocatoria se ajustará a los principios de transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación y en ella deberá recogerse el contenido establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. Siempre que la naturaleza del premio convocado lo permita se garantizará el anonimato del concursante hasta la adjudicación.

Tercero: Modalidad de participación y requisitos

- Los premios TEJEDA EMPRENDE 2025 serán concedidos de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante procedimiento de concurrencia competitiva a través de convocatoria pública.

- Podrán concurrir a las correspondientes convocatorias, con arreglo a lo que en las mismas se determine, las personas físicas de nacionalidad española o de algún Estado miembro de la Unión Europea dentro del periodo y con las condiciones que se establezcan.

- Las personas que se presenten a los concursos, deberán cumplir, al menos, las siguientes condiciones:

- a) Ser mayor de edad en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- b) Tener plena capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- c) No estar inhabilitadas o incursas en prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) c) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, debiendo acreditarse este requisito en la forma establecida en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Los participantes deberán presentar un Plan de Negocios detallado, en formato pdf, que deberá ser desarrollado en el Municipio de Tejeda y deberá incluir la previsión de creación de puestos de trabajo, con especial atención a la contratación de personas jóvenes y residentes en el municipio. Se permite la presentación de más de un Plan de Negocio por participante, no obstante, solo podrá ser beneficiario de 1 premio por aspirante.

- Los candidatos deberán constar como participantes en cualquiera de los TEJEDA BOOTCAMPs “Convierte tu idea en un negocio exitoso” en el marco del Programa de apoyo a los i-emprendedores de Tejeda financiado a través del Plan de Recuperación y Resiliencia – Next Generation EU.

- Serán causas de exclusión de las solicitudes las siguientes:

- a) Que se detecte que las obras o trabajos no sean originales.
- b) Que se haya presentado la solicitud fuera de plazo.



c) Que en el solicitante concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuarta: Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de solicitudes estará abierto desde la publicación de estas bases en la web municipal hasta el 31 de diciembre del 2025.

Quinta: Forma de presentación.

Los candidatos deberán presentar su solicitud a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://tejeda.sedelectronica.es/info.0>) y deberá constar la siguiente documentación: i) Plan de Negocio del Aspirante; ii) formulario del Anexo I cumplimentado.

Sexta: Jurado y Desarrollo.

El Jurado estará integrado por tres componentes. Siendo su composición la siguiente:

Presidente: Don Francisco Juan Perera Hernández

Vocales:

Doña Mónica Torres Rodríguez, consultora de Marketing Digital.

Don José Manuel Rivero Déniz.

Don Emilio Armas Rodriguez

Don Ignacio León Trujillo[...]

[...]

Actuará como secretario del mismo, sin voto, el Señor Concejal del área de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, Industria y Comercio.

El jurado, una vez finalizado el plazo de admisión, se reunirá para la valoración de los planes de negocio presentados y elaborará un acta, en la que se indicarán los admitidos y no admitidos indicándose las razones de la exclusión. Se seleccionará un máximo de 10 participantes, en caso de recibirse más inscripciones, el jurado preseleccionará a los candidatos que considere más oportunos de conformidad con el siguientes criterio:

1. Sostenibilidad y respeto al entorno (0-20 puntos)

- Incorpora prácticas de economía circular, eficiencia energética o reducción de impactos ambientales.
- Favorece el uso responsable de recursos locales y el respeto al patrimonio natural y cultural de Tejeda.

La entrega oficial de los premios se realizará en un acto público, en la fecha y lugar que se determine por el Jurado y la corporación Municipal, y a la que deberán asistir obligatoriamente de forma presencial los participantes preseleccionados para la presentación de su idea de negocio. Todo aquel participante que no se persone quedará automáticamente fuera del concurso. La duración de la presentación por participante no podrá superar los 10 minutos, ni ser inferior a 5 minutos.

Para el examen y valoración de la intervención de los participantes en el acto de entrega de premios, el jurado empleará los siguientes criterios:

1. Innovación y originalidad de la idea (0-25 puntos)

- Aporta un valor añadido frente a la oferta existente.
- Introduce nuevas formas de producto, servicio, gestión o comercialización.
- Responde a necesidades emergentes del municipio o del sector turístico.

2. Viabilidad económica y de gestión (0-25 puntos)

- Presenta un plan financiero sólido y realista.
- Identifica claramente fuentes de ingresos, estructura de costes y proyección de rentabilidad.
- Define un modelo de gestión factible y adaptado a la dimensión del municipio.

3. Impacto en el empleo y en la comunidad local (0-25 puntos)

- Contribuye a la creación de empleo de calidad, especialmente para jóvenes y residentes en Tejeda.



- Genera beneficios sociales adicionales (fijación de población, cooperación público-privada, cohesión social).
4. Potencial de crecimiento y proyección futura (0-25 puntos)
- Posibilidad de consolidarse y escalar en el tiempo.
 - Capacidad de diversificar la economía local y abrir nuevos nichos de mercado.
 - Proyección de sinergias con otros sectores y actividades del municipio.

Los candidatos podrán aspirar a la asignación de un total de 100 puntos. Ningún participante podrá ser beneficiario de más de un premio dentro de la misma convocatoria.

En ningún caso, los miembros del jurado podrán ser personas relacionadas con los participantes en el concurso. El jurado actuará con total independencia y determinará la propuesta ganadora en función de los criterios de valoración y de ponderación.

El fallo del Jurado será inapelable, levantándose acta de sus deliberaciones y elevándose la propuesta a la persona titular de la Presidencia del Ayuntamiento de Tejeda, órgano competente para la resolución del presente premio.

El fallo se comunicará en el acto de entrega de premios y posteriormente, de forma individual a las personas premiadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web para general conocimiento de la ciudadanía.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, recurso potestativo de reposición ante el órgano concedente, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Los premios concedidos se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme a lo previsto en el artículo 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El Jurado se reserva la facultad de interpretar las presentes bases o resolver cualquier imprevisto. El premio se podrá declarar desierto. La participación en este concurso implica la aceptación íntegra de sus Bases.

Séptima: Premios.

Los premios TEJEDA EMPRENDE 2025 estará dotado con 6.000,000€, destinados a premiar las mejores ideas de negocio para su implantación en el Municipio de Tejeda, por orden de preferencia. La Dotación económica de cada premio es la siguiente:

- Primer premio: **3.000,00€**
- Segundo premio: **1.500,00€**
- Tercer premio: **500,00€**

El Ayuntamiento de Tejeda gratificará con la cantidad de **50€** a cada uno de los participantes que no resulten premiados, por su participación en el acto y así colaborar con los gastos que puedan tener para presentarse en el mismo.

Todos los importes están sujetos a la correspondiente retención fiscal, la cual se aplicará en el momento del pago. Todos los importes están sujetos a la correspondiente retención fiscal, la cual se aplicará en el momento del pago. La no asistencia a la entrega de premios supondrá la pérdida de las cuantías económicas descritas.

El pago de la dotación económica del premio se realizará por transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante.

La financiación de las ayudas reguladas en las presentes bases será a cargo de la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Tejeda.

Octava: Resolución del procedimiento.

La resolución corresponderá a la persona titular de la Presidencia del Ayuntamiento de Tejeda.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.



La resolución del procedimiento se publicará en la página web oficial del Ayuntamiento de Tejeda, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a los interesados, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena: Aceptación de las bases y protección de datos.

La participación implica la aceptación de las presentes bases, así como el reconocimiento de la organización para la resolución de cualquier supuesto no previsto en las mismas.

La concejalía de correspondiente se reserva el derecho de realizar cambios en relación con las bases de esta convocatoria por circunstancias ajenas a la misma o por causa de fuerza mayor que se comunicarán con la antelación suficiente a los/as participantes.

Los datos personales recogidos para la participación en el presente certamen serán incluidos en los sistemas de información del Ayuntamiento de Tejeda como responsable del tratamiento con el propósito de gestionar la participación en el mismo, así como organizar y proceder a la entrega de premios, incluyendo la publicación en los medios de comunicación de los nombres y apellidos de los galardonados.

No se cederán datos a otros terceros, sin consentimiento de los interesados salvo en los supuestos que marca la ley, y permanecerán dentro del Espacio Económico Europeo. El plazo de conservación se establece en cinco años tal y como consta en las bases, más el periodo de tiempo necesario para el ejercicio de reclamaciones.

No proporcionar los datos personales solicitados impediría la participación en el certamen.

Es posible ejercer los derechos relativos a los datos personales, con las limitaciones propias de la aceptación de las bases, dirigiendo una solicitud al Ayuntamiento, indicando en ella el derecho que se desea ejercer y procurando una identificación del interesado por cualquiera de los medios aceptados en derecho.

